



XLIX Legislatura

**DEPARTAMENTO
PROCESADORA DE DOCUMENTOS**

Nº 686 de 2021

S/C

Comisión de
Legislación del Trabajo
y Seguridad Social

FEDERACIÓN NACIONAL DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
(FENAPES)

VISITA A LA PLANTA DE UPM EN DURAZNO

Planificación

EMPRESA DE EMERGENCIA MÉDICA IAM, DE RÍO BRANCO

Consulta a realizar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 3 de noviembre de 2021

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Pedro Jisdonian.

Miembros: Señora Representante María Eugenia Roselló y señores Representantes Felipe Carballo Da Costa, Daniel Gerhard, Ernesto Gabriel Otero Agüero y Martín Sodano.

Delegada de Sector: Señora Representante Alicia Porrini.

Invitados: Por la Federación Nacional de Profesores de Enseñanza Secundaria (FENAPES), Profesor José Olivera (presidente) y Profesora Alejandra Vespa (secretaria general).

Secretario: Señor Francisco J. Ortiz.

Prosecretario: Señor Guillermo C. Mas de Ayala.

═════II═════

SEÑOR PRESIDENTE.- Buenos días.

Damos la bienvenida a la delegación de la Federación Nacional de Profesores de Enseñanza Secundaria (FENAPES), integrada por su presidente, señor José Olivera, y por la señora Alejandra Vespa.

Recibimos una nota de parte de los representantes de FENAPES, en la que solicitaban ser recibidos por esta Comisión para plantear un tema relativo a la libertad sindical.

Esta Comisión solicitó la ampliación del tema, pero no nos llegó la respuesta. Básicamente, la idea era tener un poco más claros los puntos a tratar.

Tienen la palabra.

SEÑOR OLIVERA.- Muy buenos días. Gracias, señor presidente.

Queremos agradecer el recibimiento por parte de la Comisión y solicitar las disculpas del caso. Ustedes saben que el sábado 30 tuvimos un acto eleccionario importante en el marco de las elecciones de ANEP. El hecho de estar en campaña dificultó que pudiéramos cumplir en tiempo y en forma con lo pedido. Sabemos que estamos en falta; por lo tanto, solicitamos las disculpas del caso.

Básicamente, nosotros vamos a referirnos a tres temas que sustentan -es bueno que la Comisión lo sepa, porque allí también va a estar involucrada la responsabilidad del Estado uruguayo- la queja, a pocos días de ser presentada ante el Comité de Libertad Sindical de la OIT, por lo que ha sido -así lo entendemos y así lo intentaremos demostrar- una práctica sistemática, como política de gestión de esta Administración, que violenta varios principios establecidos en lo que hace a la libertad sindical en un sentido amplio. No solamente se ha atentado contra la organización sindical y el desarrollo de sus acciones, sino que se ha incumplido normas referentes a la propia negociación colectiva. A su vez, están en curso una serie de situaciones que no quedan claras a la hora de determinar responsabilidades, incluso, por parte del CODICEN de la ANEP.

Nosotros centramos el planteo que vamos a trasmitir aquí, al igual que lo haremos ante la OIT, en lo que pasa, concretamente, en el subsistema de Secundaria, pero está claro que hay un organismo que dirige la educación que también debería asumir algún tipo de responsabilidad en lo que refiere a corregir aquellas cosas que haya que corregir; lamentablemente, esto no ha venido aconteciendo.

Dicho esto, en términos generales, el primer punto que queremos plantear a la Comisión es la situación generada con las compañeras y los compañeros del Liceo Nº 1 del departamento de San José, que hoy están en una etapa sumarial.

A nosotros nos llama poderosamente la atención la discrecionalidad con la cual ha venido actuando la Dirección General de Educación Secundaria -el Consejo, en su anterior constitución-, en virtud de un hecho, que es el siguiente. Nosotros logramos que se incorporase en el marco del sumario el Acta Nº 7B/20, de la sesión del Consejo del 9 de marzo de 2020

Esa sesión del Consejo se llevó a cabo con la constitución del Consejo anterior. Allí, entre varios asuntos jurídicos, el Consejo consideró cinco expedientes, a los cuales les dio prácticamente el mismo tratamiento. Todos estos expedientes versan, particularmente, sobre denuncias de supuestas violaciones a la laicidad.

Lo llamativo de esta situación es que una vez que se instaló la nueva Administración se *desarchivaron* tres expedientes. Particularmente, de *desarchivó* la denuncia por parte del gremio estudiantil a la Dirección del liceo de Empalme Olmos, que hoy se transforma en una extensión de investigación administrativa, en la que se investigan actos de proselitismo del exconsejero Carlos Rivero y de los dirigentes José Olivera y Emiliano

Mandacen. Ahí hay un cambio sustantivo en la orientación de la investigación. Reitero que se trata de una denuncia presentada por los estudiantes por conflictos con la dirección.

También se *desarchivó* un expediente que tiene que ver con una cartelería en el Liceo Nº 26 de Montevideo y, como es de público conocimiento, se *desarchivó* el expediente relativo a la situación del Liceo Nº 1 de San José.

Llama la atención que haya otros dos expedientes que no fueron reabiertos. Uno de ellos, en particular, involucra una denuncia a un profesor, también por una supuesta violación de la laicidad, hecha por padres y estudiantes. Y hay otro, que tiene que ver con un *spot* de la Lista 40, que se dio en el marco de lo que fue el proceso electoral, en 2019.

Hasta el momento, no se han reabierto estos dos expedientes y nadie conoce por qué la Administración actúa con tal discrecionalidad, reabriendo algunos expedientes que habían sido archivados y no otros, cuando, por lo que dicen los expedientes, estamos hablando de casos similares, que fueron tratados de forma similar por la Administración anterior y que fueron archivados.

Este acto de discrecionalidad de la Administración debe tener algún fundamento. El problema es que no se lo conoce. No sabemos por qué se *desarchivaron* algunos expedientes y otros no. Claramente, hay una orientación; pareciera que para *desarchivar* algunos expedientes basta con que estén involucrados militantes o dirigentes sindicales; no sucede lo mismo cuando los involucrados son otros actores.

Esto también trae a colación la necesidad de que desde el Parlamento se pida al CODICEN de la ANEP que esclarezca, por ejemplo, una denuncia que formuló la FENAPES, ya en el mes de marzo, por la divulgación, por parte de un medio de comunicación, del contenido del expediente relativo a los docentes del Liceo Nº 1 de San José.

En la Comisión de Educación y Cultura de esta Cámara, la directora general de Educación Secundaria, Jenifer Cherro, dijo que, entre otros motivos, ese expediente podía haberse difundido porque estaba en conocimiento y en poder de los involucrados, lo que no es cierto, porque si uno atiende la propia resolución de la Dirección General de Educación Secundaria, que decreta la instrucción del sumario, claramente, en el *"Resuelve",* hay un punto en el que se rechaza la posibilidad de que se entregue el expediente a los docentes involucrados.

Lo cierto es que a pocos días de ser notificados los docentes, más de un medio de comunicación tuvo acceso al contenido del expediente. Por lo menos, eso se desprende claramente al escuchar un programa de radio en particular. Llama la atención, entonces, que la directora general argumente que esto estaba en conocimiento de los involucrados cuando, en realidad, se les dio vista del expediente muchos meses después.

El CODICEN de la ANEP instruyó una investigación administrativa para determinar responsabilidades sobre el hecho denunciado, pero parece que la Administración no tiene la misma celeridad que en los casos de denuncias contra militantes sindicales. Digo esto porque hubo instrucción de realizar una investigación administrativa, pero estamos en el mes de noviembre y no hemos tenido ninguna respuesta.

Por lo tanto, estos son los elementos concretos que planteamos a la OIT para que los analice, conjuntamente con el accionar un poco desapegado o con poco apego a las normas del debido proceso por una parte de los instructores que están llevando adelante la instrucción de sumario que, inclusive, muchas veces, se limitan a responder cuestiones de forma sin siquiera analizar las cuestiones de fondo, de contenido o, como ha pasado con algunos de los instructores del sumario, sin dignarse a analizar algunos informes presentados por prestigiosos juristas en el ámbito nacional en distintas ramas.

O sea que este es un tema que preocupa, y mucho, sobre todo porque hoy una de las sugerencias de la División Jurídica de Secundaria para el caso de dos compañeras, entre los catorce involucrados, es la destitución.

Entonces, en medio de esta situación, es bueno que el Parlamento esté enterado de algunas cuestiones que nos parece que no se ajustan a derecho y generan un marco de sospecha muy grande y, sobre todo, porque de prosperar -como estamos convencidos de que sucederá- la queja ante el Comité de Libertad Sindical, no se trata de una denuncia contra la Dirección General de Educación Secundaria o el CODICEN de la ANEP, sino contra el Estado uruguayo. Creemos que no es bueno para nuestro sistema democrático, no es bueno para nuestro sistema de relaciones laborales que Uruguay sea incluido en las listas negras de países que un día sí y otro también violan derechos humanos, violan la libertad sindical o casos más extremos, lamentables, como los de algunos países de la región, que están incluidos en esa lista hasta por la eliminación física, real, de dirigentes y activistas sindicales.

Este es el primer punto que queríamos plantear.

Un segundo punto tiene que ver con la política de la Administración de violentar lo preceptuado en la Ley Nº 18.508 en materia de relaciones laborales. Hemos podido constatar, en las instancias de la DINATRA (Dirección Nacional de Trabajo), en las que se ha contado con la participación de distintos actores del equipo de negociadores del sector público, de la DINATRA, cómo la Dirección General de Educación Secundaria actúa contrario a derecho en términos de relaciones laborales.

El último ejemplo lo tenemos ahora, con la definición unilateral, discrecional, sin respetar los ámbitos de negociación colectiva que prevé la Ley Nº 18.508, que cambió las condiciones de acceso al trabajo, planteando para algunos departamentos ir a un formato de elección virtual y no presencial, como se venía dando hasta el momento. Esto no solamente viola lo preceptuado en la Ley Nº 18.508, sino que también violenta normas propias de la Administración que no han sido derogadas, que no han sido modificadas hasta el día de hoy como, por ejemplo, la creación de las comisiones departamentales de elección y designación de horas, que desde 2014, por resolución del Consejo de Educación Secundaria, tienen un carácter bipartito en el marco de la Ley Nº 18.508. Esto fue homologado, además, en su momento, por el CODICEN de la ANEP. Por lo tanto, son normas internas de un gran peso y valor en términos de ordenamiento jurídico, que hoy se violentan argumentándose por parte de la Administración que la Ley de Urgente Consideración le da potestades para definir unilateralmente temas que son materia de negociación colectiva. Obviamente, eso no es lo que dice la Ley de Urgente Consideración. Entonces, se trata de una definición política de no actuar ajustado a derecho.

En ese marco, para que ustedes comprendan un poco la situación a la que hacemos referencia, la Dirección General de Educación Secundaria nunca planteó en los ámbitos bipartitos con la FENAPES una modificación del carácter y la forma de la elección de horas para el año lectivo 2021. Solo se limitó a consultar a algunos actores que representan a la Administración en las comisiones departamentales si estaban de acuerdo o no en modificar el formato de elección de horas. Obviamente, esto tiene dos problemas. El principal y sustantivo problema es que cualquier cambio de esta naturaleza debería haber sido llevado a los ámbitos de negociación bipartita entre la Administración y el sindicato, pero ese extremo no se dio. En el segundo caso, aun llevándose el tema a un organismo de carácter departamental -como pueden ser las comisiones departamentales de elección y designación de horas, que tienen un carácter bipartito-, también debería haber una instancia de negociación, que no hubo. No alcanza con que la dirección general consulte solamente a una parte del cuerpo directivo y que no consulte,

en primer lugar, a todos sus representantes en los ámbitos bipartitos; mucho menos corresponde que ni siquiera se haya discutido. Esto está generando una situación de conflicto que, advertimos, va a complejizar muchísimo el inicio del año lectivo 2022 porque, inclusive, hoy organismos técnicos que asesoran a la propia Administración plantearon su disconformidad y solicitaron que se reviera por parte de la dirección general esta cuestión de la elección virtual. Por ejemplo, la Sala General de Directores -un organismo de asesoramiento a la dirección general hoy en día-, por dieciocho votos en diecinueve representantes entendió oportuno que había que modificar esta resolución de la Administración. Sin embargo, eso no fue posible. Reitero que en los ámbitos de la DINATRA la Administración argumenta que no tiene que negociar estos temas porque la LUC la habilita a no hacerlo. Es decir, parecería que en la tesis de la Administración, la LUC derogó o habilita a violar la Ley de Negociación Colectiva y que, en definitiva, no interesa mucho la opinión -inclusive- de organismos asesores como puede ser la Sala Nacional de Directores.

Un tercer tema, que preocupa y que está en el marco de esta política sistemática de la Administración, refiere al incumplimiento de los convenios colectivos por parte de la Dirección General de Educación Secundaria. Esto nos parece un tema grave. Lo hemos discutido con la Administración y se lo hemos planteado en reiteradas ocasiones. En particular, en lo que refiere al convenio colectivo sobre las licencias sindicales de las organizaciones sindicales, no solamente hizo la dirección general una interpretación restrictiva de lo que dice el convenio, sino que también esa interpretación es violatoria, argumentando una supuesta consulta jurídica en algo que es sustantivamente claro en su texto. Hasta el día de hoy no hemos tenido respuesta de la Dirección General de Educación Secundaria sobre cuándo está dispuesta a cumplir cabalmente con el convenio colectivo. Eso ha restado a la organización sindical la posibilidad de contar con mejores condiciones para el desarrollo de sus actividades.

Digo esto porque muchas veces se plantea que aquí hay temas jurídicos, pero en realidad son definiciones políticas. En un convenio que dice que a la hora de adjudicarse unidades docentes se debe tomar en cuenta la cantidad de afiliados que tiene una organización demostrada fehacientemente ante la Administración, y que en esa cantidad de afiliados se deben contabilizar tanto los que son aportantes como los que no -por distintos motivos no les entra el aporte-, no entendemos cuál es la dificultad de comprensión de que en el año lectivo en curso -esa situación, como en años anteriores, se volvía a reiterar- se buscara un mecanismo para corroborar situaciones concretas para que hubiera cierta credibilidad en los números que se manejaban. Creemos que no había necesidad de hacer ninguna interpretación jurídica porque el texto es muy claro. Obviamente, esto fue usado hasta con un fin político porque la directora general de Secundaria salió a decir que había descubierto desfases en el número de afiliados cuando, en realidad, eso está documentado por la propia Administración y por la propia organización sindical. Además, la organización sindical, a la hora de abordar el tema, hizo saber a la Administración que había un desfase -como en años anteriores- entre la nómina que efectivamente se descontaba y aquella a la que no le entraban descuentos por distinta naturaleza, y que había que buscar un espacio dónde corroborar esas cifras. Eso nunca se dio y lo que tenemos en los hechos es un incumplimiento del convenio. Eso nos parece que es una situación muy grave.

Planteo esto en términos muy generales y no sé si hay posibilidades de que la compañera pueda complementar con algún otro elemento.

Estos son los tres temas que nos traen hasta acá y que, básicamente, van a estar contenidos en la queja ante el Comité de Libertad Sindical; por estas horas estamos terminando de cerrar la argumentación, el petitorio y demás. Además, vamos a coordinar

acciones con algunas organizaciones internacionales, particularmente con la Internacional de la Educación, con sede en Bruselas, que va a respaldar y patrocinar la queja ante el Comité de Libertad Sindical en Ginebra.

SEÑORA VESPA.- En el marco de lo que planteaba Olivera, los tres puntos esenciales que queríamos trasladar en el día de hoy, sin duda, refieren a la necesidad de obtener por parte de la Dirección General de Educación Secundaria y de su órgano inmediatamente superior -el CODICEN de la ANEP- las respuestas correspondientes respecto a los hechos acontecidos con esta Administración a nivel de la violación sistemática del cumplimiento, no solamente de la negociación colectiva, sino -en este caso- de las normas que la propia Administración ha aprobado y que no se han modificado.

Para nosotros es de suma preocupación que la Administración desconozca o no aplique a cabalidad resoluciones que de hecho siguen vigentes y que no han sido derogadas. Como bien planteó Olivera, la situación de desconocimiento y de incumplimiento de los procesos de la negociación colectiva, sin duda, para nosotros es un elemento que nos preocupa en el sentido de mantener las relaciones laborales en los mejores términos. Justamente, hemos pasado por muchas situaciones. Al haber este desconocimiento, independientemente de las partes -en este caso nosotros como sindicato a nivel de la Federación Nacional de Profesores de Enseñanza Secundaria y, obviamente, la Administración desde su lugar-, deberíamos tener todas las instancias necesarias para intentar llegar a aquellos acuerdos que nos permitan las instancias de negociación. El problema es que cuando esas instancias no se habilitan, no se otorgan ni se cumple con lo que específicamente se debe realizar, es muy difícil poder plantear después que en realidad hemos tenido la negociación.

Desde la Administración se insiste mucho en el hecho de que recibir al sindicato -solo eso- amerita el espacio de negociación colectiva, desconociendo que específicamente se plantea que ambas partes tienen la obligación de trasladar la información, presentar la información y, posteriormente, hacer todos los esfuerzos y llegar a tener tantas instancias como sea necesario para poder llegar a los acuerdos; por ejemplo, en el caso de elección y designación de horas ha sido prácticamente el accionar, por lo menos, desde el lado de la Federación. Lamentablemente, en estos momentos esas situaciones no se están dando. Hay un reiterado planteo por parte de la dirección general con respecto al cumplimiento de sus funciones. En ese sentido, en ningún momento nosotros lo hemos cuestionado, pero en ese cumplimiento de las funciones se olvida que una de las principales es, justamente, la instalación de los ámbitos de diálogo y la necesidad expresa de agotar esas instancias.

Lamentablemente, en este caso no ha sido el camino que ha tomado por la Dirección General de Educación Secundaria.

En ese sentido, ante varias peticiones y solicitudes expresas con respecto a la situación de los compañeros del Liceo Nº 1 de San José, no solamente no hemos tenido respuestas de las dirección general, sino que en el caso específico del CODICEN respecto a la investigación administrativa -en el caso del sumario se debe preservar el derecho a la privacidad de todo el proceso; solo los directamente involucrados tienen la posibilidad de acceder a medida que se va procesando la investigación y se les va notificando- esos hechos se hicieron públicos por parte de la Administración.

Nosotros desconocemos cuál fue la situación, el motivo y la circunstancia para eso, pero no solo por la situación de los compañeros de San José, sino que en cualquier caso de investigación administrativa y de proceso sumarial se debe cumplir específicamente con los criterios de seguridad y de privacidad de la causa que se está investigando. Para nosotros estas cosas son de tal gravedad que, necesariamente, deben tener una

respuesta, una solución y un accionar inmediato de parte de quienes pueden incidir en estas situaciones. Nos queda claro que la dirección general está en estrecha relación con el CODICEN de la ANEP y con quienes los designaron.

Esta es la primera gran preocupación que quería plantear.

En el caso específico de la elección y designación de horas -para que quede claro a los legisladores-, hemos planteado que el cuerpo docente de Educación Secundaria, tanto aquellos con una carrera funcional de efectivos en el organismo -los que ya dieron concurso y, por lo tanto, forman parte de un ordenamiento escalafonario, desde el máximo grado de antigüedad, el siete, hasta el primero, cuando se inicia la carrera docente con el ingreso al escalafón de efectividad- como quienes no han concursado y están en las listas de interinos para acceder al trabajo, año a año pasamos por un proceso de elección y designación de horas. Es un proceso que está regulado y marcado, justamente, en la competencia, luego de que se designan la cantidad de horas a nivel departamental. Ese proceso lo organizan, lo establecen y lo realizan las comisiones departamentales de elecciones de designación de horas y cargos docentes, que se conocen con el nombre de CODED. Estos organismos fueron creados -como bien decía Olivera- y no han sido modificados. No hay ninguna reglamentación al momento que haya modificado su carácter, su composición o las competencias que tiene para llevar adelante.

Esas CODED fueron creadas por la Resolución Nº 70, de 10 de octubre de 2014. El Consejo de Educación Secundaria reglamentó la creación y el funcionamiento de las CODED, les dio sus competencias, y el CODICEN de la ANEP homologó estas resoluciones. En el período noviembre- diciembre, que se extiende hasta febrero -con los remanentes de horas, inclusive, se extiende hasta marzo o abril-, se asigna el trabajo, la carga horaria que cada uno de los trabajadores tendrá el año siguiente. En noviembre-diciembre de 2021 se asignan las horas de labor para 2022. Eso está claramente establecido no solamente por el funcionamiento de las CODED, sino por las pautas reglamentarias en el proceso de elección de horas. Eso es de competencia de estas comisiones, que tienen carácter bipartito en su creación y en su constitución. Quiere decir que es trabajado por la Administración y, en este caso, por la representación de la Federación Nacional de Profesores de Enseñanza Secundaria

Para la elección que se está proyectando para el 2022 nosotros denunciamos que no se respetó el carácter bipartito de las Comisiones Departamentales de Elección Designación ni se respetaron las instancias de negociación bipartita entre el sindicato y la Administración. Unilateralmente, el 7 de octubre la Dirección General de Educación Secundaria aprobó una por la que reglamenta y establece la modalidad de elección de horas virtuales para trece departamentos, y la elección como tradicionalmente veníamos realizando, para el resto de los departamentos.

Reitero que esta resolución es del día 7 y que se lo hemos planteado a la dirección general. Nosotros teníamos una instancia prevista con la dirección general para el 4 de octubre, pero como la directora debía comparecer al Parlamento solicitó que se trasladara para el día 12.

El 12 íbamos a tener esa instancia con la dirección general en la que se iba a hacer el planteo de esta situación, pero el día 7, antes de la instancia específicamente establecida, la dirección general, en forma unilateral, aprueba esta resolución.

Por lo tanto, para nosotros estos elementos son muy graves al momento de decir si respetamos o no los ámbitos en los cuales intercambiamos, no solo informaciones, sino que ponemos en discusión el accionar en lo que refiere al acceso al trabajo.

Tenemos clarísimo que en una serie de instancias es la Administración la que tomas las decisiones y la que define, pero en las relaciones laborales y en el acceso al trabajo no podemos desconocer que la Ley de Negociación Colectiva sigue vigente

Las palabras de la directora general, cuando plantea que realiza estas acciones amparadas, justamente, en la Ley de Urgente Consideración, implican dejar de reconocer cómo se realizan las coordinaciones. Las instancias entre el sindicato y la Administración siguen estando reguladas por la Ley de Negociación Colectiva. El acceso al trabajo, año a año, es parte directa del respeto a esa Ley de Negociación Colectiva. Estamos hablando de cómo cada uno de los trabajadores de Educación Secundaria va a acceder al trabajo el año siguiente. Por eso nosotros insistimos en que son de suma gravedad estos planteos que se vienen realizando por parte de la Administración.

Para cerrar esta intervención, me voy referir a cómo discrecionalmente la Administración ha tenido una constante, desde su instalación, en no cumplir con los convenios establecidos.

En el caso de la adjudicación de las horas liberadas a los trabajadores sindicalizados, por parte de la Administración tenemos pendiente la respuesta desde el año 2020 en adelante sobre la adjudicación del número de sindicalizados cotizantes y no cotizantes -nosotros los llamamos de esa manera- para, reitero, la asignación correspondiente a las horas liberadas.

La reglamentación establece claramente que se adjudicarán de acuerdo con el número de afiliados acreditados mediante retención de las respectivas haciendas, como así también aquellos funcionarios con intención de retención, pero que no cuentan con liquidez en sus remuneraciones. La Administración, en su momento, en expresa resolución nos planteó que iba a hacer las averiguaciones necesarias, porque solamente contabilizó lo que efectivamente fue la retención de los sindicalizados a la Federación; desconocía el número de todos aquellos que por algún motivo no tenían liquidez para que se les hiciera la retención. Reitero que en una expresa resolución planteaba que iba a obtener esos datos a la brevedad. Si no recuerdo mal, esa fue la resolución de diciembre de 2020. Hoy estamos a 3 de noviembre y seguimos sin tener una respuesta de la Administración respecto al número de compañeros con voluntad de realizar ese aporte, pero que no lo pueden hacer por un problema de liquidez.

Lo que sorprende es que este dato es fácilmente recabable y que año a año la Federación Nacional de Profesores lo recibe y lo tiene. Qué circunstancias llevan a que en este caso haya pasado casi un año y la Administración no dé respuestas, lo desconocemos, pero llama poderosamente la atención porque son datos que la Administración maneja y tiene. Además, tiene la obligación de proporcionarlos. Ahí es donde nosotros señalamos la dificultad. Hay determinadas informaciones y datos que la administración, como tal -no esta, sino toda la Administración a nivel público-, tiene obligación de proporcionar. Esto es algo que no se está cumpliendo, y no hay respuestas por parte de la Dirección General de Educación Secundaria.

Quería precisar estos elementos para clarificar por qué estamos planteando el reiterado y sistemático incumplimiento del respeto a la negociación colectiva, y la presentación y el traslado de la información.

SEÑOR REPRESENTANTE GERHARD.- Agradecemos a la delegación por la exposición realizada y por haberse arrimado. Lamentamos los motivos y el panorama que describen.

De la manera más concreta posible ¿podrían enumerar algunos aspectos que se acordaron en un convenio y no se están cumpliendo?

Me gustaría saber cómo caracterizan las instancias de negociación. ¿Creen que existe un diálogo razonable aunque después quizás no haya acuerdo? ¿O directamente no ven voluntad de diálogo?

¿Cómo valoran el rol el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en estas negociaciones?

SEÑOR REPRESENTANTE CARBALLO.- Bienvenida la delegación de FENAPES.

¿Podrían ampliar la información que nos trasmitieron al final de la intervención? No me quedó claro si hablaban de descuento en la cuota sindical. ¿Se referían a eso?

Cuando hablan de la adjudicación de las horas sindicalizadas y que no se estarían cumpliendo ¿a qué se refieren?

SEÑORA REPRESENTANTE PORRINI.- Muy bienvenida la delegación de FENAPES.

Me parece bastante preocupante -más que bastante, muy preocupante- lo planteado por la delegación. En particular voy a hacer una pregunta que quisiera que la encuadraran un poco, porque que es muy llamativo que esto esté pasando con un sindicato cuya labor es tan apreciada por el conjunto de los uruguayos y las uruguayas, ya que se trata, nada menos, que de los docentes en el plano de la educación pública.

Creo que es muy difícil para los Estados trabajar en soluciones que nos involucren a todos -como debe ser- cuando se establece un clima en el que no hay una debida consideración y valoración de quienes ejercen el trabajo efectivo en cualquier área del Estado. En particular en la educación me parece más preocupante -no sé si esa es la palabra- o me siento más afectada desde el punto de vista personal, y no porque tenga algo que ver con la docencia, sino por el hecho de que se trata de una materia sumamente delicada

En realidad, más que la negociación, el diálogo, el respeto y el intercambio parecen aspectos esenciales a la función a la que se está refiriendo, es decir, a la educación.

Parece muy difícil concebir desde el Estado una dirección para la educación cuando en realidad no tienen esos criterios para trabajar con los principales funcionarios del Estado en esa tarea.

En realidad es una pregunta bastante general, pero siguiendo lo que decía el diputado Carballo, quisiera saber cómo es el clima. De lo que ustedes han dicho deduzco que no hay suficientes instancias y que el clima no tiene nivel. Claramente, esto ha trascendido en la prensa por algunas declaraciones y por algunos otros hechos, pero es un tema muy preocupante, porque genera una grieta que, inclusive, ha sido marcada en San José por los ediles del gobierno al referirse a la situación específica de los profesores de ese departamento. Eso muestra un nivel de desentendimiento entre los funcionarios y el rumbo de la dirección general que, diría, es muy cruel. Cuando una grieta se hace cruel se puede llegar, por ejemplo, hasta el manejo de la pérdida de la fuente laboral.

Quería plantear esa inquietud. Sería bueno que nos pudieran ilustrar.

SEÑOR REPRESENTANTE SODANO.- Primero que nada quiero dar la bienvenida a la delegación y pedirle disculpas porque entré a la sala cuando ya había comenzado la reunión.

Quiero hacer una consulta teniendo en cuenta lo que dice la carta que ustedes enviaron a la Comisión y lo que plantearon en cuanto a la preocupación por la libertad sindical y su alusión a los artículos de la Ley de Urgente Consideración.

Yo tengo la Ley de Urgente Consideración en mis manos -del artículos 127 al 206; setenta y nueve artículos-, y me gustaría saber a qué artículos están haciendo referencia,

porque los leí mientras ustedes hablaban y no encuentro la denuncia que están informando.

Sería bueno quitarme las dudas que se me generaron luego de escuchar su denuncia.

SEÑORA REPRESENTANTE ROSELLÓ.- Damos la bienvenida a la delegación.

A modo de aclaración quiero decir que lo que ocurre con los docentes de San José obedece a una sugerencia del departamento de Jurídica de Secundaria y no a una postura tomada por las autoridades. Por lo tanto, no hay una decisión tomada por tal asunto.

También tengo entendido que este departamento jurídico viene trabajando desde otros períodos, por lo que la sugerencia realizada corresponde a una opinión profesional; quería dejar claro eso.

Me quedé preocupada por algunas acusaciones que hizo FENAPES en su exposición, por lo que, como miembro del gobierno, me gustaría hacer algunas aclaraciones.

Las autoridades no violan derechos humanos, no violan negociaciones colectivas, no persiguen sindicatos ni persiguen docentes. La Administración ha venido a tomar decisiones sustantivas en lo que tiene que ver con el trabajo curricular, la autonomía de los centros, la profesionalización de la tarea docente y el título universitario, que es algo que tanto se ha reclamado históricamente, entre otras cosas.

Por lo tanto, quiero dejar claro, y que conste en la versión taquigráfica, que no comparto las acusaciones que se han hecho en esta sala, que para mí son muy graves, muy graves.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a realizar dos puntualizaciones bien concretas.

En primer lugar, me sumo a las palabras de la señora diputada Porrini, quien señaló la importancia y la sensibilidad que tiene la educación, y la particular atención y cariño que le tenemos todos quienes somos hijos de la enseñanza pública

Lamentablemente, esto no es algo nuevo, ya que en otros momentos hemos pasado por situaciones violentas de desalojos del CODICEN y de cambios de autoridades -tal como ocurrió en el período pasado- por no poder desarrollar la actividad que debían cumplir.

Por supuesto que la conflictividad en relación a la enseñanza nos preocupa, pero también es importante destacar que no es algo que haya comenzado ahora, con el cambio de gobierno.

En relación a los sumarios -quizás de una forma más técnica- ¿si los sumarios todavía se están desarrollando cómo es que se tiene acceso a la información? Los sumarios son reservados y hasta que no haya una resolución, lo que pasa con ellos debería ser información confidencial.

Con respecto a que existía una resolución de la Administración fijando un procedimiento distinto para la elección de horas, si del mismo organismo que emanó la anterior sale otra que versa sobre lo mismo, me parece que hay una derogación tácita de lo anterior. ¿Por qué se maneja la posibilidad de que siga vigente cuando hay una resolución del mismo órgano, que versa sobre lo mismo y fija de una manera distinta la elección de horas?

En relación a agotar las instancias, está bueno destacar que en toda negociación hay dos partes, y puede suceder que una de ellas es tenga una postura diferente a la de

la otra sobre el mismo tema, es decir, que existan dos puntos de vista distintos. Por supuesto que el objetivo de cualquier negociación es llegar a un acuerdo y que las dos partes queden satisfechas, pero es claro también que podría suceder que se no pongan de acuerdo y que, en definitiva, sea la Administración -que está mandatada por el ordenamiento jurídico- la que tome las decisiones.

En relación a estos temas eran estas las consultas que quería hacer.

SEÑOR OLIVERA.- Vamos a ir de lo más general a lo más particular.

En toda relación laboral el conflicto es inmanente a la misma. Eso no se puede obviar. El tema no es el conflicto, sino cómo el conflicto se manifiesta y cómo el conflicto se administra: ajustado a derecho y en base a la negociación o contrario a derecho y en base a imposiciones. Esa es la diferencia sustantiva. Es una definición política, no jurídica, la que deben adoptar las administraciones.

En segundo lugar, nosotros no vinimos a acusar a las personas. En último caso, será el Estado uruguayo el que tendrá que responder ante la OIT, si es que prospera -como estamos convencidos- la queja que se va a presentar ante el Comité de Libertad Sindical. Aquí no se trata de cuestionar las decisiones que legítimamente esta y cualquier otra autoridad anterior pueda tomar. El problema es que cuando se está en el marco de un Estado de derecho y hay normas que consagran derechos y obligan a las instituciones del Estado a actuar de determinada manera, deben hacerlo. Nosotros no vinimos acá a decir que la LUC violentaba la libertad sindical. Esa es una argumentación de la propia Administración. Es la propia Administración que, incumpliendo la Ley de Negociación Colectiva e incumpliendo el carácter bipartito de las CODED -con normas propias de la Administración que no fueron derogadas ni tácita ni explícitamente, ya que no hay ninguna norma que haya modificado el carácter de las comisiones departamentales-, invoca el artículo 158 de la Ley Nº 19.889.

¿Qué está diciendo la Administración con esto? *"A partir de esto no tengo que negociar colectivamente más con ustedes".* Esa es la interpretación érronea, para nosotros, de la Administración.

Entonces, aquí el problema es la decisión política que toma la Administración, y no es jurídica, sino política respecto a cómo conducir la relación laboral. Reitero que en toda relación laboral el conflicto es inmanente a la misma.

En tercer término, no es cierto que la División Jurídica de hoy sea la misma que la de todos los tiempos. Secundaria tiene un enorme problema, y es que su Jurídica quedó vaciada y ha tenido que apelar a distintos técnicos para que lleven adelante los procesos disciplinarios -sobre todo- que la Administración va definiendo. Esta es una cuestión que a nosotros también nos preocupa, porque conocemos la fragilidad que tienen los funcionarios cuando ocupan cargos que no han sido presupuestados o concursados, que son más proclives a las presiones de las autoridades políticas de turno. De hecho, hasta la propia jefatura de la División Jurídica tiene un interinato. Esto es importante señalarlo también porque, en última instancia, habla de la fortaleza institucional de un área clave como la División Jurídica.

En cuarto lugar, lo cierto es que no hay negociación colectiva. En el CODICEN de la ANEP, en general -esto se puede trasladar perfectamente al CODICEN de la ANEP-, más allá de que el gobierno nacional no haya derogado y sí mantenido las leyes de negociación colectiva y de libertad sindical -en el plano formal están vigentes-, hay una decisión política de no aplicarlas. Y este es el problema que el Parlamento tiene que saber. No hay negociación colectiva que obligue a negociar -eso es así; lo que no obliga es a acordar-, si no hay un binomio básico en cualquier proceso de negociación colectiva. Cualquier trabajador o trabajadora que esté vinculado al mundo del trabajo desde la

organización sindical sabe que en un proceso de negociación colectiva existe un binomio que es clave, que es la propuesta y la contrapropuesta para que a partir de allí se vea qué márgenes hay para alcanzar acuerdos.

Aquí los ámbitos de negociación colectiva no solamente no funcionan de forma regular, sino que se los ha vaciado de contenido. Lo que hace la Administración es un simulacro formal de negociación donde, en el mejor de los casos, informa lo que ya resolvió. El problema es que lo que ya resolvió era materia de negociación colectiva, y no se cumplió. Un caso concreto lo citaba recién la compañera Vespa. Si usted el 14 de octubre tiene una instancia de negociación con la organización sindical sobre un tema que es materia de negociación colectiva, pero usted ya lo resolvió el 7 ¿cuál es la voluntad política de respetar el Estado de derecho? ¡Ninguna! Ninguna, porque yo te estoy convocando en última instancia, y en el mejor de los casos, para instrumentar algo que ya definí discrecionalmente.

Ese es el problema político que tenemos planteado en la educación secundaria.

Voy a citar un ejemplo concreto sobre el caso de las licencias sindicales. El convenio es muy claro; después podemos dejarle a la secretaría de la Comisión alguna copia, porque no trajimos. Dice así: Las unidades docentes de hasta veinte horas, y no docentes, de hasta cuarenta horas, gozarán, por concepto de licencia sindical asignadas a los sindicatos como instituciones. Las unidades que correspondan, según el número de funcionarios afiliados, acreditados mediante retención de las respectivas haciendas, y la no retención de los haberes por no disponer de liquidez en sus remuneraciones.

Bueno, hoy al frente de la Dirección General de Secundaria hay una inspectora, profesora de literatura y licenciada en Ciencias de la Comunicación, y un docente de idioma español, que fue inspector del organismo. Si no pueden comprender un texto tan básico y precisan una consulta jurídica, tenemos un problema, porque el texto es muy claro. Reitero que dice que las unidades que correspondan, según el número de funcionarios afiliados acreditados mediante retención de las respectivas haciendas y la no retención de los haberes por no disponer de liquidez en sus remuneraciones.

Es decir, hay que contemplar los dos universos posibles.

Entonces, cuando la propia Administración oficialmente informa oficialmente que hay una nómina de nueve mil y pico de afiliados a los cuales se les retiene la cuota sindical, se les retiene $ 7.510 -aquí está el documento-, es claro que estos dos extremos ubican dos situaciones distintas: son once unidades docentes o son trece. El problema es encontrar cuánto de esto que no se pudo descontar, efectivamente, hay que contabilizar. Esto no precisa ninguna interpretación jurídica. Es una chicana política; después, la directora general, a la que el sindicato le advirtió la situación, salió a decir a la prensa que había detectado una irregularidad y había reducido la cantidad de horas. Esto es político, no jurídico.

Es tan político que en otro caso que también se va a presentar a la OIT, porque se pretende reglamentar el uso de la licencia sindical discrecionalmente -estamos hablando del otro sindicato del subsistema, ATES-, la misma Administración que en diciembre de 2020 dijo que no entendía el texto y que había que hacer una consulta jurídica y hasta el día de hoy no respondió, el 8 de octubre de este año, dice, en el *"Resultando"* de una resolución sobre la situación de los compañeros de ATES: *"que la misma se adjudica de acuerdo al número de afiliados acreditados mediante retención de las respectivas haciendas como así también aquellos funcionarios con intención de retención pero que no cuentan con liquidez en sus remuneraciones".* Es decir, a unos les aplica un criterio y a otros les aplica otro. Esto se llama discrecionalidad y actuar contrario a derecho.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha comprobado muchas de estas cosas. Obviamente, tiene limitaciones. De hecho, en algunas de estas instancias, particularmente, en situaciones de conflicto, ha planteado a la Administración la posibilidad de dejar en suspenso algunas de las resoluciones que ameritan la situación de conflicto y la Administración se ha negado rotundamente, porque viene con el discurso de la campaña electoral, del cambio, y no se dan cuenta de que están administrando, no en campaña electoral; esa es la diferencia sustantiva. Y lo que se está generando en el subsistema es un clima de terror, de miedo, de persecución; hay actores que ya ni siquiera están en condiciones de hablar, lo tienen prohibido: directores, inspectores, docentes.

Entonces, tenemos un problema de convivencia muy complejo. De hecho, lo que estamos diciendo es que hay situaciones que uno tiene la responsabilidad de advertir. Por ejemplo, los cambios en la elección de horas, en el formato virtual que se aplicó de forma experimental, y estuvo bien aplicado en el peor momento de la emergencia sanitaria, hubo dificultades en su implementación. Fueron muchísimas las denuncias de docentes que señalaron que como este formato virtual no tiene un carácter público, había docentes sesenta lugares más abajo que otro calificado que elegía antes. Y la Administración lo sabe. Hoy, la Administración pretende borrar esto. Inclusive, en la reglamentación de la elección virtual se dice que si hay irregularidades no se detiene el proceso; se continúa para adelante y después se verá. ¿Estas son las garantías que están ofreciendo? ¿Esto es actuar acorde a derecho? ¿Esto es transparencia? ¿Saben lo que va a reinstalar esto? La vieja lógica de los años noventa, del acomodo y del amiguismo. Este es el problema que estamos planteando; una cuestión que ya estaba subsanada, que, informatización mediante, no solamente permite que tenga un carácter público, sino un carácter nacional, porque uno puede estar en Artigas viendo cómo se está eligiendo en Canelones, un procedimiento que tiene esa posibilidad, porque los cambios tecnológicos han contribuido a ello, hoy se vuelve para atrás.

Entonces, la pregunta que hay que hacerse es cuáles son las transparencias que la Administración está brindando, cuáles son las certezas y las seguridades jurídicas, porque, ¿quién puede corroborar que un procedimiento de elección de horas de esta naturaleza no habilite situaciones irregulares? ¿Quién lo audita? ¿Cuál es el carácter público del proceso? Porque eso es lo que da transparencia al proceso, pero no solamente para los trabajadores y las trabajadoras, sino también para las propias instituciones, los estudiantes y sus familias. Si tenemos situaciones -como ya tuvimos- en un universo muy pequeño, en las que en ese proceso, quien quería elegir realmente se anotaba -no este proceso de 22.000 docentes convocados todos a la vez sobre 300.000 o 330.000 horas docente-, y hubo problemas y reclamos que llevaron a que se tuviera que rehacer más de una elección por violación a derechos consagrados de los trabajadores, está claro que si estoy en el lugar 1 tengo derecho a elegir en el lugar 1 y el que está en el lugar 60 tiene derecho a elegir en el lugar 60, y no viceversa.

Ese es el problema que estamos advirtiendo, porque lo que se está generando con este procedimiento es la poca transparencia. Son mecanismos que fácilmente habilitan procesos de acomodo, de guarda de horas, de violación de derechos.

Por lo tanto, creo que el Parlamento tiene que estar informado de esto; después, el Parlamento verá que hace. Lo que sí estamos diciendo es que todas estas cosas van configurando un escenario que a nosotros nos genera la convicción de ir a un organismo como la OIT. Y después, será el Estado uruguayo, no las personas, sino la persona pública mayor, la que tendrá que responder.

Vamos a ser claros: aquí se han venido violentando sistemáticamente normas y principios básicos del derecho colectivo del trabajo. Y esto es una definición política. No

está en la LUC, efectivamente, como planteaba recién el señor diputado, pero es una definición política, porque si yo arranco diciendo que puedo cambiar discrecionalmente, sin negociar, las condiciones de trabajo, porque la LUC me habilita, ¿cuál es la definición que se está llevando allí? La LUC tiró por bajo todo el sistema de relaciones laborales; entonces, ahora aplicamos solamente la LUC. Este es el problema que hay que desentrañar. La pregunta es si le vamos a dar contenido o no a la Ley Nº 18.508, si van a existir o no las normas propias del organismo que aún están vigentes, que no fueron modificadas, o no se les va a dar cabida y si vamos a generar, efectivamente, un proceso que permita no solamente recibir información de lo que se piensa hacer, sino negociar aquello que hay que negociar. Y esto no va en ningún sentido en desmedro de quitar la responsabilidad que tiene la Administración en tanto Administración. Nosotros no somos responsables de la fuente laboral; nosotros somos responsables de asegurar que el acceso a la fuente laboral sea con transparencia, ajustada a derecho, en tiempo y en forma.

SEÑORA VESPA.- Simplemente, voy a hacer algunas precisiones.

La legisladora planteaba que la Administración viene a tomar decisiones. Nosotros consideramos que todas las administraciones lo hacen; eso es muy claro. Acá hay una responsabilidad, sin duda, a nivel de cada uno de los gobiernos, de las administraciones, con respecto a aquello sobre lo que tienen que trabajar. Eso no está en discusión. No sé si vienen o no vienen; nosotros asumimos, como sindicato, con todas las administraciones la cuestión de quién genera o tiene las definiciones. Eso es una cosa, y otra cosa es que hay materias exclusivas -es lo que veníamos planteando- que están reguladas. Por ejemplo, todo lo que hace a las condiciones laborales, todo lo que hace al acceso al trabajo, está regulado, específicamente, por materia de negociación colectiva. Hay otras situaciones que, sin duda, son de resorte exclusivo de la Administración, pero específicamente con respecto a este punto no hay una decisión unilateral, sino que necesariamente hace a lo que establecen las pautas de negociación. Estamos hablando de las relaciones laborales. Por eso, como sindicato, hacemos este planteo al Parlamento porque consideramos que es necesario que sepan en qué situación se están generando las relaciones laborales. Y el grado de conflictividad a nivel de la educación, sin duda, también depende de esas contrapartes, de la manera en que se manejan los diálogos y la voluntad de negociación.

También se preguntaba aquí cuál es la valoración de la Federación con respecto a esto. Nosotros insistimos -se lo planteamos a la Dirección General en muchas ocasiones- en la necesidad de trabajar sobre esas instancias de diálogo y de efectivizar la negociación. No es, simplemente, compartir un mismo espacio, sino, precisamente, que cada una de las partes tenga la voluntad de generar esas instancias.

Hoy debemos decir que no hemos encontrado de parte de la Administración ninguna voluntad de transitar por estos caminos.

En el caso del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, obviamente, hemos planteado allí estas situaciones porque es donde amerita hacerlo. Sin duda, las respuestas que nos han dado -como bien decía Olivera- en algunos casos han sido sugerencias a la Administración para que revea determinados posicionamientos no solo porque, obviamente, no se ajustan a derecho, sino porque no contribuyen en nada a la prevención del conflicto ni a solucionar las situaciones. Lamentablemente, allí también encontramos, posteriormente, oídos sordos a nivel de la Administración, y establecimos seguir con otras instancias. Si en esos casos tampoco se logra establecer los mecanismos necesarios para destrabar algunas situaciones, sin duda -como bien decía Olivera-, necesariamente, tenemos que plantear algunos elementos.

En el caso de algunos aspectos convenidos que no se cumplen, ya Olivera los explicitó. El primero de ellos es el de las licencias sindicales con respecto al cual no solo hay un doble criterio en función de en qué momento sacan la resolución, sino el no cumplimiento de lo que establecen las normas y los criterios. Ese es uno de los elementos.

El otro es el papel de las comisiones organizadoras de horas departamentales; en este caso, una norma no sustituyó a la otra, no es automática la derogación, en el sentido de que la propia resolución del día 7 de octubre de la Dirección General de Educación Secundaria, dentro de los considerandos hace mención expresa a la existencia de las comisiones organizadoras de horas departamentales. Por lo tanto, si bien las reconoce como tal, después, en realidad, no las valida en lo que hace a su composición y a su carácter. Ese es el planteo que estamos haciendo. Preguntamos específicamente en la instancia bipartita, y también preguntamos específicamente cuando concurrimos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, si existía alguna norma que hubiera derogado esto porque, por el contrario, se explicitaba allí su presencia. No obtuvimos respuesta de la Administración, pero, obviamente, no existe, porque por algo aparecen mencionadas en esa misma instancia del 7 de octubre.

Esas son nuestras preocupaciones.

SEÑOR OLIVERA.- Sin ánimo de abusar, quiero decir que es sustantivo lo que acaba de señalar la profesora Vespa.

Voy a leer un documento público, relativo a las pautas para la modalidad virtual. Comienza así: *"I. Disposiciones Generales I.1. Integración de las CODED Las Comisiones Departamentales de Elección- Designación (CODED) tendrán integración y carácter bipartito, según RC 70/10/14 de fecha 23/10/14 comunicada por Circular Nº 3234/14 homologado por CODICEN en Acta 4 de fecha 10/2/15, comunicado por Circular 3261/15 del entonces CES, en concordancia con la Ley Nº 18.508 de 'Negociación colectiva en el marco de las relaciones laborales en el Sector Público'. Cada CODED quedará facultada para resolver situaciones excepcionales debidamente fundamentadas, en el marco de la normativa vigente, debiendo en cada caso labrar acta con los acuerdos alcanzados. Cada CODED elegirá interlocutores en carácter bipartito (un delegado por la DGES y un delegado por FENAPES) para tramitar consultas ante Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza (DGSE), las que se recibirán por correo electrónico […]; asimismo podrán comunicarse por"* teléfono.

Es decir, las resoluciones internas del organismo, ratificadas y homologadas por el CODICEN están vigentes; tan vigentes que forman parte del punto I, *"Disposiciones Generales",* de la actual resolución de la Dirección General de Educación Secundaria, que establece la modalidad virtual.

He aquí la diferencia: en el plano formal no las desmantelan, no las derogan, no las modifican, pero en la vida práctica se toman definiciones políticas que van en contra de lo que dice la propia normativa que ellos mismos citan. Ese es el problema que estamos planteando. En algún sentido, sería interesante saber cuál es la fundamentación -si hay cambios que no se hayan publicado, lo cual sería gravísimo- en la integración de las CODED. Por ello decimos que hay violación a los principios de la libertad sindical. Si usted reconoce que existe un ámbito bipartito que usted no convocó para discutir cambios en lo que se venía haciendo, usted está violando no solamente los principios de la libertad sindical, sino los acuerdos ya establecidos.

SEÑOR REPRESENTANTE OTERO AGÜERO.- Han sido extremadamente claros y han planteado, en términos generales, varias preocupaciones que creo que a este

Cuerpo, a esta Comisión no le son ajenas porque la educación, sin duda, a todos nos preocupa, a todos nos atañe. Cada uno, desde su lugar, intentará aportar soluciones.

De todo lo que se ha planteado, de todas las preocupaciones que se han planteado -insisto: meridianamente claras-, hay una sobre la cual pediría si se puede ahondar un poco más en los procesos. Me refiero a la denuncia ante la OIT y ante este Comité de Libertad Sindical. ¿Por qué? Porque, en realidad, hay otros gremios de la educación que están planteando situaciones -lo han hecho en esta misma Comisión- y quiero ver si esto se está viendo como un colectivo. Específicamente hablo de la enseñanza; no les voy a pedir que vayan a otro campo.

Yo no recuerdo si hubo algún tipo de denuncia de este estilo, por lo menos, en lo que va de este siglo; no lo recuerdo. No recuerdo que haya una denuncia al Comité de Libertad Sindical de la OIT. Realmente, desconozco cómo se hace. Me imagino que se juntarán las pruebas, se hará algún tipo de planteo por escrito con leyes, decretos, normativa, lo que se ha violado, etcétera.

SEÑORA REPRESENTANTE PORRINI.- Como bien se dijo, han sido extremadamente claros. Sin embargo, quiero conocer el papel del CODICEN en esta negociación frustrada. ¿Existe una especie de alternativa al diálogo directo con el CODICEN de parte de FENAPES? ¿Eso ya se exploró o no está previsto por la forma en que se concibe la negociación formal?

SEÑOR PRESIDENTE.- Por supuesto que desde esta Comisión siempre se va a fomentar el respeto al ordenamiento jurídico y de las libertades. La ley de negociación colectiva no sería la primera vez que es llevada a la OIT. Uruguay, actualmente, tiene una observación en relación a la negociación colectiva desde hace varios años. Precisamente, fue llevado por otro colectivo a esa instancia. Dentro de lo que determina el ordenamiento jurídico, siempre vamos a estar a la orden y con las puertas abiertas para recibir a todas las partes involucradas en los distintos conflictos.

Había quedado -nada más- una puntualización sobre la pregunta que yo había hecho en relación a lo reservado de los sumarios y algo con respecto a la aclaración que hicieron. En este momento, inmersos en una campaña electoral, todo lo relativo a la Ley de Urgente Consideración no tiene nada que ver, más allá de lo que pudiese haber planteado algún actor involucrado en el tema.

SEÑOR REPRESENTANTE SODANO.- En base a la pregunta que yo hice y en base a la respuesta que obtuve, voy a leer algunos puntos del artículo 158 de la Ley de Urgente Consideración, que refiere a los cometidos de las direcciones generales y del Consejo de Formación en Educación.

Esta norma da una nueva redacción al artículo 63 de la Ley Nº 18.437.

Voy a leer: *"A) Desarrollar los procesos de enseñanza […] B) Elaborar los planes de estudio y los programas de las asignaturas […] C) Administrar los servicios y dependencias a su cargo. D) Supervisar el desarrollo de los planes, programas y cursos. E) Reglamentar la organización y el funcionamiento de los servicios […] F) Proyectar los presupuestos de sueldos, gastos e inversiones correspondientes al nivel educativo [,,,]".* El literal G), al que hacen alusión, expresa: *"Realizar nombramientos, reelecciones, ascensos y sanciones, así como otorgar licencias y designar el personal docente y no docente, conforme al Estatuto del Funcionario y a las ordenanzas que apruebe el Consejo Directivo Central. Podrán también dictar normas en esta materia con arreglo al estatuto y a las ordenanzas".* Luego, sigue: *"H) Proponer al Consejo Directivo Central de la ANEP la destitución […] I) Designar al Secretario General de cada subsistema […] J) Proyectar las normas estatutarias […] K) Habilitar, autorizar, supervisar y fiscalizar los institutos del nivel educativo correspondiente […] L) Conferir y revalidar certificados de estudio*

nacionales […] M) Adoptar las resoluciones atinentes al ámbito de su competencia […] N) Verificar la aprobación […]"

Seguimos hasta el literal P).

Acá se me genera una duda. En cuanto a todo lo que dice el artículo 158 de la Ley de Urgente Consideración, que es un sustitutivo del artículo 63, yo leo y comprendo lo siguiente. Esto lo digo desde el punto de vista político, puesto que hoy estamos como oficialismo, como parte de esta Administración. Somos quienes promulgamos esta ley y quienes la llevamos adelante.

Acá encuentro una discrepancia importante sobre lo que son las potestades y cómo son las herramientas. Jamás voy a estar en contra de lo que es una mesa tripartita, una negociación sindical. Jamás voy a estar en contra de los trabajadores. Es más: en esta Comisión, algo que he hecho siempre -y fuera de esta Comisión- es ser un trabajador más porque de ahí es de dónde vengo. Ahora, entiendo que acá estamos hablando de la administración de la educación pública. Acá estamos hablando de la administración de los uruguayos que están estudiando. Estamos hablando de los programas, de los profesores, del nivel de la enseñanza, del nivel educativo, de lo que hemos mejorado y de lo que hemos perdido.

Me parece que en todo cambio de gobierno, en todo cambio de administración, hay una nueva política en cada uno de sus sectores, como también ahora hay una nueva visión de política en la enseñanza pública.

La pregunta que yo me hago es la siguiente. Más allá de la discusión de la libertad sindical -defiendo como tal la libertad sindical, como la defiende la Constitución-, necesito recibir una respuesta sincera de parte de la delegación. ¿Quiénes tendrían que manejar las políticas de educación? ¿La decisión democrática o el punto de vista que hoy tenemos en una diferencia de visiones estatutarias -por decirlo de alguna manera-, en una diferencia de visiones de cómo llevar el mecanismo adelante, de cómo ejercer las herramientas? ¿Quiénes tendrían que ser realmente los responsables de esto? ¿Quiénes son realmente los responsables de esto? Una cosa es generar herramientas y corregir el sistema, y otra cosa es no generar herramientas y no corregir el sistema. Una cosa es hacer la crítica constructiva y mejorar una proyección, y otra cosa es hoy, que estamos rumbo a un plebiscito, volver a mezclar otra situación acá, que es lo último que me gustaría escuchar.

Soy una de las personas -lo dije siempre tanto en esta Comisión como en el plenario- que, por mi situación de vida, no pude aprovechar la educación pública ni privada. Soy la persona menos indicada para hablar de educación. Soy uno que entra en ese porcentaje de los que no terminaron nada. Sin embargo, hoy en día, ese número de personas como yo ha aumentado y el índice no es el mismo que teníamos hace muchos años.

Hablo de tener otra visión de política. Acá veo que el artículo trata sobre los cometidos de las direcciones generales y del Consejo de Formación en Educación. Esa es la herramienta y la decisión. Entonces, más allá de ver lo solamente político ¿quién debe tener la potestad al final del día? ¿La institucionalidad o la posición sindical?

SEÑOR REPRESENTANTE GERHARD.- Yo suelo hacer intervenciones estrictamente para hacer consultas a la delegación, que es el acuerdo explícito que tenemos, pero en este caso voy a hacer una excepción. Nos convoco a todos y a todas a mantener en este intercambio los temas referentes a la regulación del trabajo, su normativa, las relaciones laborales. Obviamente, la educación despierta una pasión importante en todos los que nos interesan los aspectos sociales. Pero en este caso, en

esta Comisión -a más de una hora de estar reunido-, nos invito a limitarnos al tema de las relaciones laborales.

SEÑOR OLIVERA.- En el caso de la OIT, es cierto que hubo una denuncia de los empresarios como agremiación contra la ley de negociación colectiva y que la Organización intervino. Ahora, en los noventa, cuando muchas prácticas que hoy se intentan instalar eran la norma, el Estado uruguayo fue observado por la OIT fuertemente en un caso que vinculaba a una compañera docente sancionada por una directora por su actividad sindical. Quiere decir que hay prácticas en la educación que son históricas.

En este caso, vemos lo peligroso que es retroceder en términos de adjudicación y de reconocimiento de derechos, pero vamos a entendernos: no es obra de un partido, sino de una concepción política filosófica muy arraigada en nuestro país. Por ejemplo, voy a citar un caso que ustedes ya conocen. La ratificación de Uruguay de varios convenios internacionales de la OIT ha sido un ejemplo en toda nuestra América. En lo particular, muchos de estos convenios fueron ratificados fuertemente desde la reapertura democrática. Por lo tanto, fue hecho por distintos gobiernos. El problema era si se aplicaban o no, y esa es la discusión que estamos teniendo hoy de vuelta.

Voy a citar un caso. Durante los gobiernos blanquicolorados -sean solos o de coalición-, los docentes, por ejercer el derecho establecido en la Constitución y reconocido por convenios internacionales de la OIT que Uruguay ratificó, éramos sancionados cuatro veces. ¡A ver si nos entendemos! Por ejercer un derecho establecido en la Constitución y por normas internacionales que el país, que el Estado ratificaba y que consagraban derechos, éramos sancionados cuatro veces, rompiendo cualquier principio lógico de algunas cuestiones básicas del derecho. Éramos sancionados porque se nos descontaba el día que no íbamos a trabajar, y está bien; nunca pedimos lo contrario. Éramos sancionados por el presentismo, porque se contabilizaba a los efectos del presentismo. Éramos sancionados en la actividad computada, porque se contabilizaba para la actividad computada, es decir, para ese prorrateo entre los días que tuve que trabajar y los que fui, algo que tiene un peso importante a la hora de la calificación del docente. Éramos sancionados a la hora de un concurso. Esa falta por ejercer un derecho se contabilizaba dentro del trienio, dentro de las cuarenta posibles faltas que te habilitaban o inhabilitaban a presentarte a un concurso. ¡Miren qué contradicción política! Un Estado -ahí está la impronta batllista, sin lugar a dudas; que siempre estuvo en debate y en discusión con otra familia ideológica, que por lo general fue contraria a estas concepciones- que ratificaba, ratificaba, ratificaba convenios internacionales, tenía en su Constitución el reconocimiento de un derecho, pero a la hora de llevarlo a la práctica, no tenía vida práctica. Es más, tenía un escaso carácter programático.

Entonces, ejercer ese derecho hasta el 2006 implicaba que eras cuatro veces sancionado. Eso se corrigió, para bien o para mal; yo creo que para bien. Fiel a una tradición donde el Estado uruguayo -y la sociedad, sobre todo- entendió que el reconocimiento de derechos no podía quedar, exclusivamente, en el plano formal. Ahí tenemos la ley de negociación colectiva, que está amparada en convenios internacionales de la OIT; tenemos la ley de libertad sindical, que también está amparada en convenios colectivos de la OIT; tenemos el Acta Nº 90 del CODICEN. Parece que el orden jurídico es solamente algunas leyes. No; no es así

Aquí se mencionaba que dentro de las potestades de la Dirección General tiene que actuar en función del estado de derecho; normas, estatutos y ordenanzas. Si yo tengo una ordenanza que dice que las CODED son de carácter bipartito -eso fue homologado por el CODICEN y nadie lo modificó-, es más, la administración actual en su propia resolución lo pone, pero actúa contrario a lo que allí dice, tenemos un problema, no con lo que establece la LUC, tenemos un problema en la decisión política de la Administración,

en actuar contrario a derecho. Esto es lo que hay que desentrañar. Después podemos discutir muchas otras cosas, pero acá hay un problema concreto.

La propia Administración, que dice que hay una CODED que es de carácter bipartito, que está definido por normas específicas de la administración, que nadie ha derogado, las ponen en la resolución, lleva todo un procedimiento contrario a lo que allí dice. La contradicción no la tenemos los trabajadores. En última instancia, la contradicción está planteada en el accionar de la administración.

Sobre la reserva de sumario, nosotros creemos que ahí hay un problema de tinte… Hemos recogido elementos que confirman nuestra convicción de que aquí hay un proceso de persecución política- sindical, montado por algunos actores de la administración de la educación, algunos legisladores y algunos medios de comunicación. Después, será un tercero el que dirá si tenemos razón o no. Pero nosotros tenemos el derecho de plantearlo en esos términos.

No es casual que un medio de comunicación tenga el contenido, con datos que nadie conocía como, por ejemplo, quiénes eran los instructores, qué preguntas se hacían, cuándo los habían convocado. Es decir, cosas que no están como falsamente -vamos a usar el término que declaró la directora general Cherro en una comparecencia a la Comisión de Educación y Cultura de diputados- en la resolución que instruyó el sumario. Esas cosas no figuran en la resolución, que son la parte pública; solamente puede tener conocimiento alguien que accedió al expediente completo. Reitero, en la propia resolución que es pública, cuando se instruye el sumario, se le niega a los sumariados el acceso al expediente. Eso está escrito; no estamos inventando nada. Esto se puede demostrar fácilmente. Alguien tiene que responder por qué un medio de comunicación lo tenía. Por qué lo anunció con bombos y platillos, veinticuatro horas antes del programa, y por qué durante todo el programa desarrolló el contenido del expediente, cuando tenía que estar reservado.

Insisto: es algo que el CODICEN instruyó; no sabemos el resultado. Mejor dicho, el CODICEN resolvió una investigación administrativa de la que todavía no conocemos el resultado.

En cuanto a la consulta sobre la LUC, vuelvo a insistir en que el principal elemento es si vamos a respetar el conjunto del orden jurídico o si vamos a gobernar solo con una norma. Este es el problema sustantivo. Nosotros no tenemos responsabilidades, como Administración, de que los trabajadores cobren el salario. Tendremos responsabilidad de reclamarlo si no le pagan. La responsabilidad es de la Administración. La responsabilidad de determinar las investigaciones o las correcciones necesarias cuando los procedimientos fueron violentados, es de la Administración. Nosotros lo denunciamos. Acá no se cuestiona la legitimidad de esta ni de ninguna Administración para definir -como decía Vespa hace un rato- las cosas que son potestades suya. Nosotros estamos planteando un apartamiento sistemático por parte de la administración, del cumplimiento de normas que regulan las relaciones laborales; este es el nudo del asunto. Además, pareciera ser una práctica constante dentro del CODICEN de la ANEP. Porque estas mismas situaciones las hemos denunciado en el caso de lo que era el Consejo de Educación Técnico- Profesional, se han planteado al CODICEN de la ANEP en la órbita de Educación Inicial y Primaria; se ha planteado en el CODICEN en la órbita del Consejo de Formación en Educación, y las tenemos planteadas en Secundaria.

Hay definiciones de la Administración que no resisten el menor análisis. Que la Administración pretenda, por resolución de la Dirección General, reglamentar la asignación de horas sindicales a un sindicato, cuando está reglamentado por un convenio, que alguien nos explique si no es violación de los más mínimos preceptos de la libertad sindical o del derecho colectivo del trabajo. La Administración no puede decir:

"Juan, Pedro y María van a ser los representantes sindicales y van a hacer tantas horas, porque a mí se me antoja". Eso está acá, escrito. ¿Sabe qué pasó con esto, señor presidente? El otro día, en la DINATRA, cuando los abogados -con mucho oficio-, los funcionarios del Ministerio, le plantearon a la administración dejar esto sin efecto, por lo menos, mientras se discutía el tema, la respuesta de la Dirección General fue: no la voy a dejar sin efecto; la LUC me ampara, y los voy a sumariar a todos. Este es el clima de terror que hoy se está imponiendo dentro del sistema educativo secundario, particularmente. Esto va a estallar; ahí sí el conflicto va a tomar otras dimensiones; ahí sí el conflicto se va a expresar de otra manera. Si no tenemos condiciones para encauzar el conflicto dentro de lo que está establecido en el sistema de relaciones laborales porque hay una parte que toma definición política de actuar contrario a este, tenemos un problema. Es parte de lo que está motivando que haya movilizaciones.

A nadie le gusta que no se le generen condiciones para acceder a un puesto de trabajo sin transparencia.

Todo esto va a ir a la OIT. Tal vez, sea bueno que en última instancia haya un organismo que analice el caso y dé una orientación, una recomendación o establezca una sanción. Esas son las posibilidades que tiene un organismo como la OIT sobre el Estado uruguayo. Nosotros creemos que teniendo los instrumentos jurídicos es una muy mala señal política para el país que el Uruguay esté incluido dentro de esa lista negra de países que violan derechos humanos. Sí, violan derechos humanos; violan la libertad sindical. Uno analiza año a año la lista de países y de casos que se analizan en el marco de la Asamblea General de la OIT, y allí están un Colombia, un Brasil, donde sabemos que hay asesinatos de líderes sindicales. Nos parece que el Parlamento debe -o puede, si es la voluntad política-, por lo menos, generar alguna instancia que permita, con la administración, empezar a corregir algunas de estas cuestiones.

Reitero, acá no es un problema de existencia o no de instrumentos. No es un problema de respeto al orden jurídico. El orden jurídico es mucho más amplio que una sola ley. Y día a día constatamos cómo la Administración actúa contrario a ese orden jurídico general.

SEÑORA VESPA.- Seré muy breve.

En cuanto al desconocimiento sistemático y el rol a nivel del CODICEN, quiero agregar un elemento más, solamente a título informativo.

En estos dos años, que nos ha tocado transitar a todos los uruguayos y uruguayas una situación de emergencia sanitaria -una pandemia que es planetaria, pero que uno la resiente desde el lugar en el que está y vive-, una de las situaciones que para nosotros fue de extrema preocupación, y que tuvimos que llevar al CODICEN de la ANEP en ese momento, fue el funcionamiento, la instalación de una comisión sobre salud ocupacional y laboral. Algo que está claramente establecido. Está planteado que las administraciones deben promover la conformación de esas comisiones. Hay una indicación expresa de que esto sea así. En el caso de la Dirección General de Educación Secundaria pasamos muchísimo meses con estos planteos, en instancias sucesivas, a nivel del CODICEN de la ANEP. En un momento, el CODICEN de la ANEP -no diría intimar; no es la palabra específica porque no tiene esa potestad- planteó a la Dirección General que necesariamente tenía que convocar ese espacio de comisión de salud ocupacional y salud laboral, ya que había infinidad de situaciones a atender en medio de la emergencia sanitaria que no estaban siendo atendidas y no se estaba constatando esa situación. Este es otro de los elementos en los cuales nosotros insistimos en que sistemáticamente hay un desconocimiento a los criterios mínimos de trabajo y funcionamiento en relaciones laborales. No es algo que se le ocurrió a la Federación en ese momento; está claramente establecido que en las relaciones laborales tiene que estar instalada una comisión de

salud ocupacional, y de salud laboral. Avanzamos casi todo el 2020 sin que eso se lograra hasta que el CODICEN, luego de varias instancias, planteó a la Dirección General fijar una fecha concreta de instalación. Pero esto es sistemático y continuo.

Ante la consulta sobre cuál es el vínculo, el relacionamiento y los cumplimientos de las cosas que están establecidas, continuamente se constata, no solo lo que ya planteamos, sino esto que también hace a las relaciones laborales; es otro de los elementos que abonan estas situaciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más consultas, agradecemos a la presencia de la delegación. Luego de que se retiren, intercambiaremos ideas para ver qué podemos resolver en relación al planteo que vinieron a hacer.

(Se retira la delegación de FENAPES)

——Vamos a poner a consideración de la Comisión la visita a la planta de UPM en Durazno, la que se llevará a cabo el jueves 9 de diciembre.

Se va a votar.

(Se vota)

——Cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Asimismo, debido a que vamos a llevar a cabo esta visita, debemos dejar sin efecto la reunión ordinaria de la Comisión del miércoles 8 de diciembre.

Se va a votar.

(Se vota)

——Cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

——De acuerdo a lo resuelto por la Comisión, se enviará la versión taquigráfica de la reunión del día de hoy al CODICEN, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a la Dirección General de Educación Secundaria y a la ANEP.

Asimismo, se faculta a la secretaría, en caso de que haya algún tipo de respuesta, a recibirla en forma escrita o a convocar a estos organismos a la Comisión.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

——De acuerdo a lo planteado por el diputado Sodano sobre la situación de la empresa de emergencia médica IAM, de Río Branco, esta presidencia hará las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a fin de averiguar en qué situación se encuentran la empresa y los trabajadores -la Comisión ya concurrió a Río Branco- y tener una visión más clara de la situación actual, teniendo en cuenta que trascendió que la empresa dio quiebra.

Se levanta la reunión.

